



## PROTOCOLO ANTE CASOS DE CIBERBULLYING

El procedimiento se inicia con una denuncia por escrito, realizada por una persona que ha tomado conocimiento o se ha visto afectada de manera directa o indirecta a través de medios digitales, dirigida al Encargado de Convivencia Escolar o al Subdirector de Formación. El denunciante podrá solicitar la reserva de su identidad. Quien recibe la denuncia lo atenderá en una entrevista privada, que tendrá por objetivo:

- a) Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho.
- b) Registrar la información entregada.
- c) Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán.
- d) Levantar un acta con la información relevante y acuerdos si los hubiere, que será firmada por los presentes.

El Subdirector de Formación, el Encargado de Convivencia o quien sea designado, analizará los antecedentes a fin de iniciar etapa de investigación.

La etapa de investigación debe ser realizada en un plazo no superior a diez días hábiles y permitirá conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos de ser debidamente escuchados.

Las acciones que se deben considerar son las siguientes:

- a) Entrevista individual con los actores involucrados.
- b) Entrevista grupal con los actores involucrados.
- c) Reunión con los apoderados.
- d) Entrevista con el profesor jefe, y otros docentes si corresponde.
- e) Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda.
- f) Recabar y resguardar las evidencias que pudieren existir, relacionadas con el hecho que se denuncia (videos, registros, fotos u otros), las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.

Una vez concluido el proceso de investigación, se determinarán las sanciones, medidas reparatorias y formativas que se estiman justas y adecuadas de aplicar, de acuerdo a lo establecido en este reglamento de convivencia.

El docente directivo, en compañía del profesor jefe, informará a los afectados sobre las medidas resueltas en forma verbal y escrita. Asimismo, realizará un seguimiento a los acuerdos definidos.

Si se constatare que la falta es un hecho que reviste caracteres de delito, deberá ser denunciado a la autoridad pública competente.